REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0131

Demandante: LUZ STELLA GARCIA
Demandada: COLFONDOS

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá indicar el canal digital de notificación de testigo Tivisays Del Carmen Díaz Méndez, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.

- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo el canal electrónico para notificación, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería adjetiva al doctor JOSE GUILLERMO USUGA SERNA portador de la T. P. Nº 178.238 del C. S. de la J, en calidad de apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DD

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9f9c7afd81264171b9bc9c9b751c5b87c83e8526235e293cdcd23ff48b7059

Documento generado en 06/05/2021 06:35:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD